

DECRETO N° 15/2001

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de la República, Carpeta N° 191525, oficio N° 1473/01 de fecha 08/05/2001, referente al Decreto N° 13/2001 “Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres” para el período 2001- 2005.-

RESULTANDO 1) Que el Tribunal de Cuentas envió su dictamen constitucional observando dicho decreto en los términos contenidos en los Considerandos: 2), 5), 8), 9), 10) y 11) .(“ 2: que con relación a las estimaciones de los recursos de origen nacional, en caso que los importes respectivos dispuestos por la aplicación del Presupuesto Nacional (Ley 17.296) sean menores a los previstos, deberán abatirse gastos en la misma proporción, (Resultandos 7 y 8); 5: que asimismo, la habitualidad forma parte del hecho generador de dicho tributo y no se encuentra definida (Resultando 11); 8: que la norma establecida en el Artículo 20, al no limitar las trasposiciones entre programas de distinta naturaleza, permite desvirtuar el carácter programático del Presupuesto (Artículo 214 de la Constitución de la República y Resultando 18); 9: que la norma referida al ajuste de las asignaciones presupuestales por IPC debe prever la comunicación al Tribunal de Cuentas (Resultando 19); 10: que se deberán ajustar los importes relativos a las cargas legales de acuerdo con las normas vigentes, manteniendo el equilibrio presupuestal (Resultando 20); y 11: que lo señalado en el Resultando 21, no contempla adecuadamente la estructura del Presupuesto por Programas (Artículo 214 de la Constitución de la República), no permitiendo el posterior cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 110 Numeral 1 del TOCAF.

RESULTANDO 2) Que deberá ajustarse a la Ordenanza N° 71 del Tribunal de Cuentas de fecha 31/05/95 y en caso de aceptar las observaciones para introducir efectivamente las correcciones dispuestas, por lo que corresponde instruir al Ejecutivo Comunal acerca de la realización de aquellas.-

RESULTANDO 3) Que promulgado el Presupuesto deberá la Intendencia Municipal comunicar al Tribunal de Cuentas el texto aprobado con las modificaciones realizadas, a los efectos de dar cumplimiento a las observaciones formuladas.-

CONSIDERANDO: Que la Junta Departamental acepta las observaciones formuladas.-

ATENTO: A lo establecido por los Artículos 225 y concordantes de la Constitución de la República,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º) Sanciónase el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, por el período 2001- 2005, aceptándose las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República.-

ARTICULO 2º) Pase a la Intendencia Municipal para que en cumplimiento de la Ordenanza N° 71 del Tribunal de Cuentas, proceda a efectuar las correcciones del articulado del Decreto N° 13/2001, en función de las observaciones aceptadas y luego de haberse dado cumplimiento con lo antedicho, comunique al Poder Ejecutivo, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Junta Departamental.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

Nota: este decreto fue aprobado por 27 votos

RUBEN ELOSEGUI
Secretario

PEDRO ORLANDO LEMES
Presidente

